



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



## ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

243

6243

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

**INCONFORME:** Luis Francisco Campa Valdez

**Vs.**

**CONVOCANTE:** Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California.

### RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **023/2021**, aperturado con motivo del correo electrónico y sus documentos adjuntos, remitidos por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el doce de abril de dos mil veintiuno, por el cual envió el escrito recibido a través de la plataforma digital CompraNet, el siete del mismo mes y año, mediante el cual el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, en su carácter de persona física con actividad empresarial, promovió instancia de inconformidad en contra del fallo de treinta y uno de marzo de la presente anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial número **LA-051GYN030-E38-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación"; y: -----

### RESULTANDO

1.- Mediante proveído de veintidós de abril de la presente anualidad, se tuvo por admitida la inconformidad del promovente en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que dentro del término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, del tercero interesado; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Finalmente, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas indicadas en el escrito inicial de inconformidad; y se negó al promovente la suspensión provisional solicitada, por los motivos y fundamentos ahí expuestos.-----

- 2.- En diversa actuación de veinticuatro de mayo del año que transcurre, con los informes previo y circunstanciado rendidos por la Entidad Convocante, se determinó no decretar la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa, y se otorgó derecho de audiencia al **C. Sergio Alanís Muñiz** y a las empresas **Grupo Nefromed, S.C., Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.,** y **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.,** en su carácter de Terceros Interesadas, para que dentro del término de ley manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con la inconformidad de mérito; aportaran pruebas; acreditaran la personalidad de su representatividad para actuar en la presente; y señalaran domicilios para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.-----

En ese mismo acto, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista al inconforme, para que dentro del plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes.-----

- 3.- Por auto de veintiuno de junio del año que transcurre, se previno al Representante Legal de la empresa **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.,** a efecto de que acreditara su representatividad para actuar en la presente instancia; y se tuvo por precluído el derecho del **C. Sergio Alanís Muñiz** y de las sociedades **Grupo Nefromed, S.C.,** y **Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.,** en su carácter de Terceros Interesados, para manifestarse y ofrecer pruebas en el asunto que nos ocupa.-----

En ese mismo acto, se tuvo por precluído el derecho del inconforme para ampliar sus motivos de impugnación.-----

- 4.- Mediante proveído de dos de agosto del presente año, se tuvo por precluído el derecho de la empresa **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.,** para apersonarse en la presente instancia; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes. -----

- 5.- A través del auto de esta misma fecha, se tuvo por precluído el derecho de las partes para rendir sus alegaciones; y se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----





299

0244

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**SEGUNDO.-** Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**TERCERO.-** Ahora bien, esta autoridad se impone del agravio marcado como **PRIMERO**, en donde medularmente el inconforme, esgrime que el **Acta de Fallo** de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, emitida dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial número **LA-051GYN030-E38-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación"; es ilegal, en atención a los argumentos siguientes: -----

- a) Que el Acta de Fallo carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que la Entidad Convocante omitió señalar expresamente el párrafo o requisito incumplido de la convocatoria, puesto que únicamente se limitó a indicar que su propuesta técnica no contiene las Condiciones para las Entregas de los Bienes y un Responsable en el Estado de Baja California.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

- b) Que la convocante desechó su propuesta técnica argumentando que no fundó y motivó la razón por la cual determinó que incumplió con los requisitos señalados en los numerales **4.3, inciso a)** y **4.4, inciso a)**, de las bases de la convocatoria.-----
- c) Asimismo, señala que conforme a lo establecido en el artículo 36, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su propuesta técnica contiene y cumple con los requisitos solicitados en los puntos 4.1. inciso d) y 4.4 inciso a), en relación con el Anexo Técnico, al señalar un representante en el Estado (Baja California) con nombre, domicilio, teléfono y ratificado en el último párrafo del Anexo 4; así como, las Condiciones para las Entregas, con Normas Oficiales Mexicanas, Catálogos o Fichas Técnicas, Período de Garantía de los Bienes, Lugar, Condiciones y Plazos de Entrega, de la convocatoria; por lo que, considera que el fallo carece de la debida fundamentación y motivación.-----
- d) Además, considera que a través de los anexos 9, 10 y 11, cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 4.4, incisos a), b), l), m) y n), pues manifestó que contaba con capacidad de distribución y que garantizaba el abastecimiento suficiente en calidad, cantidad y tiempo de entrega de los bienes; también, que los bienes que ofertó contaban con una garantía por defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presentaran en los bienes entregados, por una vigencia mínima de seis meses; y que consideró todos los costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes objeto de contratación, en los lugares establecidos en la convocatoria.-----

Por su parte, la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California, en su carácter de Entidad Convocante, al rendir su informe circunstanciado, precisó lo siguiente: ----

- Que en el Acta de Fallo que nos ocupa, se desechó la propuesta técnica del inconforme; en virtud, de que de las constancias que integran la misma, no se acredita que haya realizado el señalamiento garantizando el cumplimiento de las condiciones de entrega de los bienes al momento de ofertarlos; las cuales, se encontraban establecidas en el Anexo Técnico, pues únicamente se limitó a señalar los puntos 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 de las Bases de la Convocatoria.-----





295

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO  
 DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
 TRABAJADORES DEL ESTADO  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

0245

- Asimismo, se advierte que en la propuesta técnica del inconforme el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, se designó como representante en el Estado (Baja California), con domicilio en Avenida de las Troneras, número 946, Colonia Hacienda del Real, Código Postal 21353, en Mexicali en esa Entidad Federativa; sin embargo, dicha designación, no garantiza que cuente con la **capacidad de respuesta inmediata para la entrega y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, sin costo adicional para el Instituto.**-----
- Que las citadas condiciones de entrega de los bienes eran requisito indispensable para su evaluación de conformidad con los numerales **4.1, inciso d), 4.3, inciso a), y 4.4, inciso a)**, de las Bases de la Convocatoria; y 26, séptimo párrafo y 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, su omisión traería como consecuencia su desechamiento, previsto en el punto **6, inciso a)** de dicha convocatoria.-----
- Finalmente, sostiene que el inconforme confunde lo requisitos exigidos en el numeral **4.4, incisos l), m) y n)**, Anexos 9, 10 y 11, respectivamente, relativos a las Cartas de Capacidad de Distribución, de Garantía y Catálogo de Conceptos; toda vez que estos no fueron los motivos de desechamiento.-----

Por otro lado, mediante proveído de veintiuno de junio y dos de agosto de la presente anualidad, se tuvo por precluído el derecho del **Inconforme** para ampliar los motivos de su impugnación; así como, de los **Terceros Interesados** para manifestarse y ofrecer pruebas respecto al escrito inicial de inconformidad. -----

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por la inconforme, las cuales se encuentran identificados con el inciso **a)**, del escrito inicial de inconformidad, resultan **infundados**, por las siguientes consideraciones de derecho: -----

En primer lugar, resulta procedente citar los artículos 36, 36 Bis y 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que en su parte conducente señalan: -----

*"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.-----*

[...]

**Artículo 36 Bis.** *Una vez hecha la **evaluación de las proposiciones**, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas".-*

[...]

**Artículo 37.** *La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: -*

- i. La relación de licitantes cuyas **proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.**-----*

De lo previamente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----

- a) Que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación; también, que la entidad deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria.-----
- b) Asimismo, que una vez hecha la **evaluación de las proposiciones**, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-
- c) Además, que la convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener la relación de licitantes cuyas **proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplan.**-----





296

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0246

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

Luego, de las documentales remitidas por la convocante se desprende que obra el **Acta de Fallo** de treinta y uno de marzo de esta anualidad, que en su parte conducente, la Entidad Convocante determinó lo siguiente: -----

**"LICITANTE: LUIS FRANCISCO CAMPA VALDEZ**-----

*No cumple con el requisito señalado en el numeral 4.4 inciso a), de la convocatoria consistente en **PROPUESTA TÉCNICA**, en relación directa con el numeral 4.3, inciso a), de la convocatoria, en virtud de que no obstante presenta dicho documento no contiene las condiciones indicadas en el Anexo Técnico de las bases de convocatoria, para la entrega de los bienes, así como señalamiento de responsable en el Estado, que garantice capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes en casos de urgencia, señalando nombre, domicilio y número de atención, requisito que se hace exigible de acuerdo a lo previsto en los artículos 26, segundo párrafo, y 29, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, omisión que afecta la solvencia de la proposición y es motivo para desecharla.*-----

*Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación directa con el numeral 6 inciso a) de la convocatoria, se determina que por los motivos y fundamentos antes expresados la proposición presentada por el licitante, **NO CUMPLE** con los requisitos legales señalados en la convocatoria por lo que se **DESECHA**".*-----

De la reproducción hecha con antelación, se advierte que la Entidad Convocante determinó que la propuesta técnica no cumplía con los requisitos solicitados y por ende, procedía su desechamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 6, inciso a), de la convocatoria; toda vez que la propuesta técnica del inconforme, no cumplió con el requisito exigido en el numeral 4.4 inciso a), de la convocatoria, en relación con el diverso 4.3, inciso a), en virtud de que no obstante que presentó un documento pretendiendo acatar lo solicitado, éste no contenía las condiciones indicadas en el **Anexo Técnico** para la entrega de los bienes; así como, el señalamiento de un responsable en el Estado (Baja California), que garantizara la capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes en casos de urgencia, indicando el nombre, domicilio y número de atención.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

En ese sentido, contrario a lo sostenido por el inconforme, en el Acto de Fallo se advierte la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas; asimismo, se expresaron las razones técnicas que sustentan tal determinación, y los puntos de la convocatoria que en cada caso fueron incumplidos; es decir, si bien el inconforme el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, se designó como representante en el Estado (Baja California), citando información relativa a su domicilio, teléfono y correo electrónico, a efecto de dar respuesta inmediata para la entrega de los bienes objeto de contratación; sin embargo, éste fue omiso en citar debidamente las especificaciones establecidas en las **Condiciones para las Entregas** de los bienes indicadas en el **Anexo Técnico** de la convocatoria; en consecuencia, el recurrente conoció las razones legales y motivos reales por los que fue desestimada su propuesta, conforme a lo previsto en los artículos 36, 36 Bis y 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y las Bases de la Convocatoria; de ahí lo **infundado** de los argumentos en estudio.-----

Por otro lado, esta representación considera **infundadas**, las manifestaciones del inconforme citadas con los incisos **b) y c)**, de su escrito de inconformidad, por los siguientes motivos y fundamentos.-----

En primer lugar, es dable establecer que como quedó analizado con anterioridad, en el **Acta de Fallo**, la Entidad Convocante determinó que la propuesta técnica del **C. Luis Francisco Campa Valdez**, no cumplió con el requisito exigido en el numeral **4.4** inciso **a)**, de la convocatoria, en relación con el diverso **4.3**, inciso **a)**, en virtud de que no obstante que presentó un documento pretendiendo acatar lo solicitado, éste no contenía las condiciones indicadas en el **Anexo Técnico** para la entrega de los bienes; así como, el señalamiento de un responsable en el Estado (Baja California), que garantizara la capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes en casos de urgencia, indicando el nombre, domicilio y número de atención; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral **6**, inciso **a)**, de la convocatoria, determinó que no cumplía con los requisitos solicitados y por ende, procedía su desechamiento.-----

De lo anterior, se tiene que los motivos de desechamiento antes citados, tienen sustento en los numerales **4.3**, incisos **a)**, y **4.4**, inciso **a)**, de la convocatoria, por lo que a efecto de dilucidar lo argumentado por el inconforme, la suscrita se impone de los mismos, para pronta referencia, los cuales son del tenor literal siguiente:-----





247

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

247

### “4.3.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS PROPOSICIONES Y FORMA EN QUE DEBEN SER PRESENTADAS: -----

La proposición deberá presentarse por escrito en idioma español, incluyendo toda información relacionada con los bienes solicitados considerando lo que a continuación se indica: -----

a) La descripción, especificaciones técnicas y condiciones de los bienes incluyendo las condiciones de precio y pago se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO** a que alude el numeral 2 de esta convocatoria, así como en los **numerales 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8** de la misma; los licitantes presentarán sus propuestas técnicas y económicas de acuerdo a dichas especificaciones y condiciones considerando en las mismas la o las partidas por las que decidan participar.-----

[...]

### 4.4.- LA PROPOSICIÓN CONSTARÁ DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

a) **PROPUESTA TÉCNICA.** Utilizando para ello el formato proporcionado en el **Anexo 1** de esta convocatoria, la cual deberá presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** y **numerales 2.5, 2.6 y 2.7** de la convocatoria. Contendrá una explicación detallada de las características de los bienes considerando sus especificaciones y las condiciones de entrega indicadas en esta convocatoria, incluyendo por lo menos las correspondientes a los **componentes, marca, presentación**, indicando **unidad de medida y garantía**, de los bienes propuestos; así mismo, deberá expresarse el **tiempo, lugar y condiciones de entrega, señalando con precisión que serán entregados bajo la condición de “puesto en piso”** y adjuntar los catálogos y/o **fichas técnicas** de los bienes **emitidos por el fabricante de la marca propuesta por el licitante**, para cada una de las partidas en que participe, donde se señalen las especificaciones y características técnicas de los bienes ofertados, redactados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español, identificando claramente en ellos la marca y modelo propuestos, sus especificaciones y características, mismas que deberán concordar con todas las indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** referido en el numeral 2 de esta convocatoria y con las ofertadas en la propuesta técnica presentada; pudiendo ser exhibidos en copias fotostáticas o por medio de documentación obtenida de Internet, **debidamente relacionados con el número de partida que corresponda de acuerdo a lo que se indique en la propuesta técnica y firmados por el licitante o su representante legal**, en caso de existir discrepancias entre las especificaciones indicadas en el ANEXO TÉCNICO, la propuesta técnica detallada





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

*y el catálogo y/o ficha técnica presentadas, se considerará que la proposición no cumple con las especificaciones técnicas, por lo que será desechada.*-----

[...]

De las reproducciones realizadas con antelación, se advierten las siguientes premisas:-

- Que las proposiciones debían presentarse por escrito, incluyendo toda información relacionada con los bienes solicitados considerando la descripción, especificaciones técnicas y condiciones de los bienes incluyendo las condiciones de precio y pago que se encuentran en el **Anexo Técnico** a que alude el numeral 2 de la convocatoria, así como los diversos **2.4, 2.6, 2.7 y 2.8** de la misma.-----
- Asimismo, que la propuesta técnica debía ser presentada utilizando el formato proporcionado en el **Anexo 1** de la convocatoria, y de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en el **Anexo Técnico** y **numerales 2.5, 2.6 y 2.7** de la convocatoria; además, que la propuesta técnica, debía contener una explicación detallada de las características de los bienes considerando sus especificaciones y las condiciones de entrega indicadas en la convocatoria, incluyendo por lo menos las correspondientes a los **componentes, marca, presentación**, indicando **unidad de medida y garantía**, de los bienes propuestos; y debía expresarse el tiempo, lugar y **condiciones de entrega, señalando con precisión que serían entregados bajo la condición de "puesto en piso"** y adjuntar los catálogos y/o **fichas técnicas** de los bienes **emitidos por el fabricante de la marca propuesta por el licitante**, para cada una de las partidas en que participe.-----
- Que en caso de existir discrepancias entre las especificaciones indicadas en el anexo técnico, la propuesta técnica detallada y el catálogo y/o ficha técnica presentadas, se consideraría que la proposición incumplió con las especificaciones técnicas, por lo que sería desechada.-----

Ahora bien, atendiendo a que el análisis realizado con antelación, remite a los diversos **2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, y 2.8** de la convocatoria que nos ocupa, esta autoridad se impone de los mismos y son del tenor literal siguiente: -----

**"2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: -----**

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR, LA O LAS CANTIDADES REQUERIDAS, LAS UNIDADES DE MEDIDA Y CONDICIONES QUE**





248

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0248

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

**DEBERÁN CUBRIR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

Los licitantes podrán presentar su propuesta **por una o varias de las partidas** que se indican en el **ANEXO TÉCNICO** mismas que **no** serán agrupadas, y a efecto de que sean susceptibles de evaluación en términos de las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de su Reglamento, los licitantes deberán expresar con toda precisión en éstas las especificaciones y condiciones que ofertan respecto de las indicadas en los numerales **2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8** y **ANEXO TÉCNICO** que adelante se precisan.

[...]

**2.3.- SE APLICARÁN ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS.**

Los bienes que otorgue el licitante deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o en su defecto las Normas Internacionales aplicables o en su caso las Normas de Referencia de conformidad con los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En específico, deberán cumplir con las siguientes normas:

**Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995.** Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96°G.L., sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1997.

**Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-2000.** Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón, Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2001.

**Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.** Etiquetado de dispositivos médicos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008.

Asimismo, los licitantes deberán proporcionar en su propuesta técnica para cada una de las partidas por las que deseen participar el número del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Sanitarios COFEPRIS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 fracción II, 194, Bis, 195, 197, 376 y 376 Bis de la Ley General de Salud, únicamente los licitantes adjudicados deberán presentar previo a la firma del contrato, copia simple del registro sanitario que deberá estar otorgado a nombre del licitante, o en su caso, a nombre del fabricante que le haya otorgado por escrito de apoyo para esta licitación y deberá contener la marca y modelo del bien que se proponga.-----

**2.4.- CONDICIONES DE PAGO.**-----

El importe total de los contratos que en su caso se formalicen derivado del procedimiento de licitación se pagará en pesos mexicanos, conforme a las disposiciones del artículo 45 fracción XIII de la LAASSP, en pagos parciales que cubran el 100% de cada factura presentada una vez entregada la totalidad de los bienes solicitados en la requisición respectiva, y que hayan sido recibidos a entera satisfacción de **la Convocante**, lo anterior dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.-----

**2.5.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.**-----

En sus proposiciones técnicas los licitantes deberán ofertar la cantidad de bienes requerida en cada partida por las que participen, de acuerdo a los volúmenes indicados en el ANEXO TÉCNICO a que se hace referencia en el numeral 2 de ésta convocatoria; lo anterior, en virtud de que la contratación que se derive será mediante la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado cuya adjudicación se hará por partida completa al licitante que oferte las mejores condiciones en cada una de ellas.-----

Las condiciones antes señaladas se encuentran identificadas en el modelo de contrato que como documento anexo forma parte de esta convocatoria.-----

**2.6.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA:**-----

En su propuesta técnica el licitante deberá indicar con toda precisión que los bienes objeto de contratación que en su caso derive del procedimiento de licitación, serán entregados a entera satisfacción de **la Convocante**, bajo la condición de "puesto en piso" en el área almacenaría de material de curación de los hospitales ubicados en los domicilios siguientes:-----

**Hospital General 5 de Diciembre**, en las instalaciones ubicadas en Calzada Independencia y Calle del Hospital Sin Número, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.-----





249

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

249

**Hospital General Fray Junípero Serra**, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Palmas, No. 4141, Fraccionamiento Las Palmas, Tijuana, Baja California, C.P. 22440.

**Clínica Hospital Ensenada**, en las instalaciones ubicadas en Sangines y Avenida Pedro Loyola, sin número, Colonia Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California, C.P. 22810.

Las entregas se realizarán dentro de los **siete días naturales** siguientes a la fecha de recepción de la requisición o pedido correspondiente durante la vigencia del contrato, que al efecto será **a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021**.

En caso de que los bienes ofertados sean de procedencia extranjera, el licitante deberá asumir la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y el pago de los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma.

## 2.7.- PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.

En su propuesta técnica los licitantes deberán indicar el periodo de garantía que ofertan que cubrirá por lo menos el término de **SEIS MESES**, lo anterior contado a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de **la Convocante**, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes entregados.

El **"Licitante"** será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a **la Convocante**, y en su caso reponiéndolos si cargo adicional a esta.

## 2.8.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante deberá indicar en el Catálogo de Conceptos que cotiza bajo la condición de precio fijo en moneda nacional, misma que prevalecerá durante la tramitación del procedimiento de licitación, la vigencia del contrato, así como en caso de prórrogas que se autoricen mediante la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, por lo que los precios ofertados no estarán sujetos a variación, lo anterior en términos de las disposiciones del primer párrafo del artículo 44 de la LAASSP; el precio deberá ser desglosado de la siguiente manera: **precio unitario, importe de la partida, total de la propuesta y señalar únicamente el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado a trasladar, así como se indicarán las condiciones de precio, pago y moneda que se oferta.**





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

*Para la determinación de los precios unitarios, el licitante deberá tomar en consideración necesariamente todos los costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes objeto de contratación que en su caso derive del procedimiento de licitación, incluyendo los impuestos de importación, fletes, acarreos, maniobras de carga y descarga, las primas correspondientes a los seguros y todos los costos relacionados con la entrega de los bienes, según corresponda en los lugares establecidos en esta convocatoria".-----*

De las reproducciones hechas con anterioridad, se advierten las siguientes premisas: -

- Que los licitantes podían presentar su propuesta por una o varias de las partidas que se indican en el **Anexo Técnico** mismas que no serían agrupadas, y a efecto de que fueran susceptibles de evaluación, los licitantes debían expresar en éstas las especificaciones y condiciones que ofertaban respecto de las indicadas en los numerales **2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8** y **Anexo Técnico**.-----
- Además, que los bienes que otorgaran los licitantes debían cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o en su defecto las Normas Internacionales aplicables, específicamente la **Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, NOM-163-SSA1-2000** y **NOM-137-SSA1-2008**; asimismo, los licitantes debían proporcionar en su propuesta técnica para cada una de las partidas por las que desearan participar, el número del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.-----
- También, que el importe total de los contratos que en su caso se formalizaran, se pagaría en pesos mexicanos, en pagos parciales que cubrieran el 100% de cada factura presentada una vez entregada la totalidad de los bienes solicitados en la requisición respectiva, y que habieran sido recibidos a entera satisfacción de la Convocante, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.-----
- De igual manera, que en sus proposiciones técnicas los licitantes debían ofertar la cantidad de bienes requerida en cada partida por las que participaran, de acuerdo a los volúmenes indicados en el **Anexo Técnico** a que se hace referencia en el **numeral 2** de la convocatoria, en virtud de que la contratación sería mediante la modalidad de contrato a precio fijo y tiempo determinado cuya adjudicación se haría por partida completa al licitante que ofertara las mejores condiciones en cada una de ellas.-----





250

0250

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

- Asimismo, en su propuesta técnica los licitantes debían indicar que los bienes objeto de contratación, serían entregados a entera satisfacción de la Convocante, bajo la condición de "puesto en piso" en el área almacén de material de curación de las Unidades Médicas siguientes: **Hospital General 5 de Diciembre, Hospital General Fray Junípero Serra, y Clínica Hospital Ensenada**, ubicados en los domicilios señalados en líneas atrás; asimismo, que en caso de que los bienes ofertados fueran de procedencia extranjera, los licitantes debían asumir la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y el pago de los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma.-----
- También, en su **propuesta técnica los licitantes debían indicar el período de garantía** que ofertan, el cual debía cubrir por lo menos de **seis meses**, contados a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Convocante; esta garantía tendría por objeto responder contra los defectos de fabricación y/o vicios ocultos; asimismo, los licitantes serían los responsables de hacer válida la misma y debían responder por los bienes garantizados directamente a la Convocante, y en su caso reponiéndolos sin cargo adicional a ésta.-----
- Finalmente, los licitantes debían indicar en el Catálogo de Conceptos que cotiza la **condición de precio fijo en moneda nacional**, misma que prevalecería durante la tramitación del procedimiento de licitación, la vigencia del contrato, así como en caso de prórrogas que se autorizarían mediante la formalización de los convenios modificatorios, por lo que los precios ofertados no estarían sujetos a variación.-----
- Adicionalmente, para la determinación de los precios unitarios, los licitantes debían tomar en consideración todos los costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes objeto de contratación, incluyendo los impuestos de importación, fletes, acarreos, maniobras de carga y descarga, las primas correspondientes a los seguros y todos los costos relacionados con la entrega de los bienes, según corresponda en los lugares establecidos en la convocatoria.-----

Por otra parte, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte el **Anexo Técnico "Material de Curación"** del procedimiento licitatorio de cuenta, en el que se exigió las condiciones para las entregas de los bienes materia de contratación, tal y como se ilustra a continuación: -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

**ANEXO TÉCNICO**

**Material de Curación**

[...]

**CONDICIONES PARA LAS ENTREGAS**

Los bienes que se entreguen deberán contener impresa la caducidad del producto cuando aplique, misma que no deberá ser inferior a 12 meses, o a la autorizada en el Registro Sanitario, contados a partir de la fecha de recepción señalada en la requisición correspondiente.

Los empaques colectivos deberán garantizar que los envases primarios y secundarios se preserven en condiciones óptimas a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje sin que esto afecte su vida útil.

Todos los bienes deberán contener el código de barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8 de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega en la Unidad médica del "ISSSTE" en forma adecuada conservando los empaques requeridos en condiciones que garanticen la integridad del empaque.

Los bienes deberán entregarse sin alteración física como empaque decolorado, manchado por rastros de humedad o enmohecimiento, manchado por el contenido del envase primario, ruptura, desecamiento, producto humedecido, sedimentación y cristalización.

Así mismo, en caso de que el bien ofertado sea de origen extranjero deberá estar debidamente importado y entregarse copia del pedimento de importación acompañando a la factura correspondiente.

El proveedor deberá, en los casos de equipo en comodato realizar el mantenimiento preventivo mensualmente de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de los equipos), mismo que deberá ser presentado dentro de la propuesta técnica.

En los términos de la salvedad prevista en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con motivo de la naturaleza de los bienes que serán adquiridos para la atención médica urgente de pacientes que así lo requieran, los proveedores deberán contar con un representante en el Estado que asegure capacidad de respuesta inmediata para la





251

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

entrega y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, sin costo adicional para el Instituto, debiendo acreditarlo señalando el nombre, domicilio y teléfono del representante en el estado.

### Normas Oficiales

Se deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas:

**Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995.** Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96°G.L, sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1997.

**Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-2000.** Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón, Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2001.

**Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.** Etiquetado de dispositivos médicos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008.

Se deberá proporcionar por cada partida el número del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 fracción II, 194 Bis, 195, 197, 376 y 376 Bis de la Ley General de Salud.

### Catálogo o Ficha Técnica.

Con objeto de verificar las características y especificaciones de los bienes que se oferten los licitantes deberán presentar un catálogo y/o ficha técnica de cada uno de las partidas en que participe, señalados en el **Anexo técnico** debidamente identificadas con el número de partida que le corresponde y deberá coincidir a las especificaciones presentadas en su propuesta técnica, el no entregar los catálogos y/o fichas técnicas solicitadas será causa para desechar la propuesta en la partida correspondiente.

En relación a la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos. El etiquetado deberá contener en idioma español: I) los datos relativos a los dispositivos médicos cuando son de fabricación nacional o son de procedencia extranjera; II) los datos relativos al nombre y domicilio comercial del fabricante o distribuidor; y, III) que estos se encuentran debidamente registrados ante la Secretaría de Salud, incluyendo el número de registro sanitario que otorga la misma.

### Periodo de Garantía de los bienes:

Se deberá indicar el período de garantía que cubrirá por lo menos el término de seis meses, lo anterior contado a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del Instituto, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes entregados.

El Proveedor será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al Instituto, y en su caso reponiéndolos sin cargo adicional a esta.

### Lugar, condiciones y plazo de entrega





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Se deberá indicar con toda precisión que los bienes serán entregados a entera satisfacción del Instituto, bajo la condición de "puesto en piso" en el área almacenaría de material de curación de los hospitales ubicados en los domicilios siguientes:

**Hospital General 5 de Diciembre**, en las instalaciones ubicadas en Calzada Independencia y Calle del Hospital Sin Número, Centro Cívico, Mexicali Baja California, C.P.21000.

**Hospital General Fray Junípero Serra**, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Palmas No.4141, Fraccionamiento Las Palmas, Tijuana, Baja California, C.P. 22440.

**Clínica Hospital Ensenada**, en las instalaciones ubicadas en Sanginés y Avenida Pedro Loyola sin número Colonia Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California, C.P. 22810.

Las entregas se realizarán dentro de los **siete días naturales** siguientes a la fecha de recepción de la requisición o pedido correspondiente durante la vigencia del contrato, que al efecto será **a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021**.

[...]

De la digitalización realizada con antelación, entre otras, se observan las premisas siguientes: -----

- ✓ Que los bienes que se entregarían debían contener impresa la caducidad del producto cuando aplicara, misma que no debía ser inferior a doce meses, o a la autorizada en el Registro Sanitario.-----
- ✓ Que los empaques colectivos debían garantizar que los envases primarios y secundarios preservaran en condiciones óptimas a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje sin que esto afectara su vida útil.-----
- ✓ Que todos los bienes debían contener el código de barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación.-----
- ✓ Que el proveedor debía contar con un sistema de distribución que asegurara el traslado y entrega en forma adecuada conservando los empaques en condiciones que garantizaran la integridad del empaque.-----
- ✓ Que los bienes debían entregarse sin alteración física como empaque decolorado, manchado por rastros de humedad o enmohecimiento, manchado por el contenido del envase primario, ruptura, desecamiento, producto humedecido, sedimentación y cristalización.-----
- ✓ Que en caso de que el bien ofertado fuere de origen extranjero, debía estar debidamente importado y entregarse copia del pedimento de importación, acompañado de la factura correspondiente.-----





252

0252

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

- ✓ Además, que con motivo de la naturaleza de los bienes, que serían adquiridos para la atención médica urgente de pacientes, los proveedores debían contar con un representante en el Estado (Baja California) que asegurara capacidad de respuesta inmediata para la entrega y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, sin costo adicional para el Instituto, debiendo acreditarlo señalando el nombre, domicilio y teléfono del designado para tal efecto.-----
- ✓ Finalmente, tenían que citarse las Normas Oficiales Mexicanas que debían cumplirse; un catálogo o ficha técnica, con el objeto de verificar las características y especificaciones de los bienes ofertados; del mismo modo debía indicarse el período de garantía de los bienes, el lugar, condiciones y el plazo de entrega de los productos en las Unidades Médicas.-----

Ahora bien, de las constancias remitidas por la Entidad Convocante, se advierte a fojas 185 a 197 del Tomo 1 del expediente en que se actúa, obra el formato denominado "Anexo 1", el cual se formuló en pretendido cumplimiento a lo establecido en éste, en relación con el numeral 4.4, inciso a) de la convocatoria, que en la parte que aquí interesa, se desprende lo siguiente: -----



**Materiales e Insumos para el Sector Gobierno y Privado**  
**Prop. Luis Francisco Campa Valdez**  
**RFC: CAVL-741213-414**  
**surtho@hotmail.com**

0001

DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA "ISSSTE"  
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-051GYN030-E38-2021  
"ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION"  
MEXICALI, B.C 26 DE MARZO DE 2021

**Numeral 4.4 inciso a)**  
**PROPUESTA TECNICA**  
**ANEXO 1**

Partida No.	CLAVE CUCOP	Concepto	Presentación	Unidad de medida	Cantidad contenida en el paquete	Total número de piezas requeridas a nivel estatal	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA PROPUESTA	MODELO DEL BIEN PROPUESTO	CATALOGO O FICHA TÉCNICA FABRICANTE
-------------	-------------	----------	--------------	------------------	----------------------------------	---	------------------------------	-----------------	---------------------------	-------------------------------------

[...]





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplen con lo solicitado en la propuesta técnica y con todos los requisitos que se establecen en la convocatoria LA-051GYN030-E38-2021, asimismo cumpliré con las siguientes condiciones:

### 2.3.- SE APLICARÁN ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Los bienes que ofertamos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o en su defecto las Normas Internacionales aplicables o en su caso las Normas de Referencia de conformidad con los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en específico, cumpla con las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993
- Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008.

000021

Asimismo, me comprometo a presentar previo a la firma del contrato, copia simple del registro sanitario que deberá estar otorgado a nombre del licitante, o en su caso nombre del fabricante que le haya otorgado por escrito de apoyo para esta licitación y deberá contener la marca y modelo del bien que se proponga.

### 2.4.- CONDICIONES DE PAGO:

Se aceptan las condiciones de pago los cuales cubrirán el 100% de cada factura presentada una vez entregada la totalidad de los bienes solicitados en la requisición respectiva, y que hayan sido recibidos a entera satisfacción de **la Convocante**, lo anterior dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del Instituto.

### 2.5.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Acepto entregar la cantidad de bienes requeridos en cada partida por las que participo, de acuerdo a los volúmenes indicados en el presente **ANEXO TÉCNICO**; lo anterior en virtud de que la contratación que se derive será de acuerdo a las cantidades previamente determinadas, mediante, la modalidad de **contrato a precio fijo y tiempo determinado**.

Acepto las condiciones señaladas que se encuentran identificadas en el modelo de contrato que se encuentra estipulado en la convocatoria.

### 2.6.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA:

Manifestó que todos los bienes objeto de la contratación que en su caso derive del procedimiento de licitación, serán entregados a entera satisfacción de **la Convocante**, bajo la condición de **"puesto en piso"** en el área almacenaría de material de curación de los hospitales ubicados en los domicilios siguientes:

**Hospital General 5 de Diciembre**, en las instalaciones ubicadas en Calzada Independencia y Calle del Hospital Sin Número, Centro Cívico, Mexicali Baja California, C.P.21000.

00002





253

0253

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Hospital General Fray Junípero Serra, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Palmas No.4141, Fraccionamiento Las Palmas, Tijuana, Baja California, C.P. 22440.

Clínica Hospital Ensenada, en las instalaciones ubicadas en Sangines y Avenida Pedro Loyola sin número Colonia Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California, C.P. 22810.

Las entregas se realizarán dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de recepción de la requisición o pedido correspondiente durante la vigencia del contrato, que al efecto será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el caso de que se adviertan diferencias entre los bienes que fueron requeridos y los que fueron entregados, en relación a las especificaciones indicadas en el contrato y su Anexo 1, repondremos los mismos en un término **no mayor a tres días naturales** contados a partir de la notificación del incumplimiento.

**2.7.- PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES:**

**Manifiesto que el periodo de garantía** que oferto cubrirá por lo menos el término de **SEIS MESES**, lo anterior contado a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de **la Convocante**, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes entregados.

Manifiesto que seré el responsable de hacer válida la misma y responderé por los bienes garantizados directamente a **la Convocante**, sin cargo adicional a esta.

**2.8.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN.**

00002E

Manifiesto bajo protesta decir verdad que los precios serán fijos en moneda nacional, mismos que prevalecerá durante la tramitación del procedimiento de licitación, la vigencia del contrato, así como en caso de prórrogas que se autoricen mediante la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, por lo que los precios ofertados no estarán sujetos a variación, lo anterior en términos de las disposiciones del primer párrafo del artículo 44 de la LAASSP;

Para la determinación de los precios unitarios, consideramos todos los costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes objeto de la contratación que en su caso derive del procedimiento de licitación, incluyendo los impuestos de importación, fletes, acarreos, maniobras de carga y descarga, las primas correspondientes a los seguros y todos los costos relacionados con la entrega de los bienes, según corresponda en los lugares establecidos en esta convocatoria.

Asimismo manifiesto que el nombre del **representante en el Estado** será: Luis Francisco Campa Valdez, con domicilio en Avenida de las Troneras 945, Colonia Hacienda del Real, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21353 con teléfono 686125 1904, correo electrónico [surtho@hotmail.com](mailto:surtho@hotmail.com).



Handwritten signature in blue ink.





259

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

0254

manifestación alguna que vislumbrara la garantía del cumplimiento de las condiciones de entrega; es decir, que los bienes cumplirían con la caducidad mínima, que los empaques colectivos, envases primarios y secundarios preservarían las condiciones óptimas de los bienes a efecto de que fueran entregados sin afectar su vida útil, libres de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje; también, que todos los bienes tendrían código de barras de acuerdo a las normas internacionales de codificación.-----

Además, el entonces participante no expresó que el proveedor contaba con un sistema de distribución que aseguraría el traslado y entrega en forma adecuada de los bienes, a efecto de conservar la integridad del empaque; de igual forma, que los bienes serían entregados sin alteración física; razón por la cual, sí se afectó la solvencia de su proposición y por ende, su **desechamiento**.-----

En esa línea de estudio, se concluye que no pueda ser aplicado a su favor el beneficio al que hace referencia el licitante, establecido en el precepto 36, cuarto y quinto párrafos de la Ley de la Materia, en virtud de que no siguió las especificaciones establecidas en las **Condiciones para las Entregas** de los bienes indicadas en el **Anexo Técnico** de la convocatoria de nuestra atención.-----

Por lo anterior, válidamente se puede concluir que el formato utilizado en la propuesta técnica del inconforme, no es idóneo para acreditar las condiciones para las entregas de los bienes objeto de contratación, toda vez que la convocatoria es taxativa al exigir que se debía cumplir con las especificaciones y condiciones establecidas en la convocatoria y Anexo Técnico, y que en caso de no contar con éstos, afectaba la solvencia de su proposición; y por ende, procedía su **desechamiento**.-----

En ese sentido, sí los licitantes para presentar su propuesta por una o varias de las partidas indicadas en el **Anexo Técnico**, y a efecto de que fueran susceptibles de evaluación, debían expresar en éstas las especificaciones y condiciones que ofertaban respecto de las indicadas en los numerales **2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8** y **Anexo Técnico**, y si en el presente caso, el inconforme no cumplió con las mismas, en tal virtud, se estima que la convocante valoró correctamente su propuesta técnica y el **Acto de Fallo** combatido goza de legalidad; de ahí lo **infundado** de los argumentos analizados.-----

Respecto a los argumentos indicados con el inciso **d)**, del escrito inicial de inconformidad, resultan **infundados**, considerando los siguientes motivos y fundamentos:-----



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Que si bien se advierte que en su propuesta técnica el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, se designó como representante en el Estado (Baja California), citando información relativa a su domicilio, teléfono y correo electrónico, a efecto de dar respuesta inmediata para la entrega de los bienes objeto de contratación; sin embargo, éste fue omiso en citar debidamente las especificaciones establecidas en las **Condiciones para las Entregas** de los bienes indicadas en el **Anexo Técnico** de la convocatoria, toda vez que no se desprende una explicación detallada de las condiciones de entrega indicadas en la convocatoria, incluyendo manifestación alguna que vislumbrara la garantía del cumplimiento de las condiciones de entrega; es decir, que los bienes cumplirían con la caducidad mínima, que los empaques colectivos, envases primarios y secundarios preservarían las condiciones óptimas de los bienes a efecto de que fueran entregados sin afectar su vida útil, libres de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje; también, que todos los bienes tendrían código de barras de acuerdo a las normas internacionales de codificación.---

Además, el inconforme no precisó que contaba con un sistema de distribución que aseguraría el traslado y entrega en forma adecuada de los bienes, a efecto de conservar la integridad del empaque, de igual forma, que los bienes serían entregados sin alteración física; razón por la cual, sí se afectó la solvencia de su proposición y por ende, su **desechamiento**. -----

Por lo tanto, se concluye que en ningún momento el ahora Inconforme en su propuesta técnica u otro documento parte integrante de la misma, acreditó que contaba con las condiciones suficientes para cumplir con la entrega de los bienes conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, y que asegurara capacidad de respuesta inmediata para la entrega; y en su caso, devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación; en virtud, de que únicamente se visualiza la transcripción de las condiciones de entrega y su aceptación, sin que tal circunstancia resulte suficiente para garantizar el cumplimiento de dichas circunstancias; de ahí lo **infundado** del argumento que se atiende.-----

**QUINTO.-** Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por la promovente en su escrito inicial de inconformidad, recibido en este Órgano Interno de Control, el trece de abril de la presente anualidad, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdo de veintidós de abril del año en curso, las cuales se señalan a continuación: -----





255

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021

255

**1.- Documentales Públicas.**- consistentes en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta de Carácter Presencial número **LA-051GYN030-E38-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación", Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, Acta de Diferimiento de Fallo, Acta de Fallo, Acta de Notificación de Fallo, Acta de Corrección de Fallo; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, a través de los cuales el primero de ellos contiene las condiciones y requisitos exigidos en la licitación en cita; y los restantes, las etapas y aclaraciones de la substanciación de dicho proceso, en el que se emitió el Acta de Fallo, del que se advierte la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas; asimismo, se expresaron las razones técnicas que sustentan esa determinación, y los puntos de la convocatoria que en cada caso fueron incumplidos; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

**2.- Documentales Privadas.**- consistentes en las Propuestas Técnicas y Económicas del inconforme el **C. Luis Francisco Campa Valdez**; así como, de los terceros interesados las empresas **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V., Grupo Nefromed, S.C., Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.**, y la persona física el **C. Sergio Alanís Muñiz**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, destacando en todo esto, la propuesta técnica del inconforme, en la que si bien se designó como representante en el Estado (Baja California), citando información relativa a su domicilio, teléfono y correo electrónico, a efecto de dar respuesta inmediata para la entrega de los bienes objeto de contratación; sin embargo, éste fue omiso en citar debidamente las especificaciones establecidas en las **Condiciones para las Entregas** de los bienes materia de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **SA-RMYO-3738/2021**, de once de mayo de la presente anualidad, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de veinticuatro siguiente, mismos que se precisan a continuación: -----

**1. Documentales Públicas.-** consistentes en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta de Carácter Presencial número **LA-051GYN030-E38-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación", Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, Acta de Diferimiento de Fallo, Acta de Fallo, Acta de Notificación de Fallo, Acta de Corrección de Fallo; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, a través de los cuales el primero de ellos contiene las condiciones y requisitos exigidos en la licitación en cita; y los restantes, las etapas y aclaraciones de la substanciación de dicho proceso, en el que se emitió el Acta de Fallo, del que se advierte la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas; asimismo, se expresaron las razones técnicas que sustentan esa determinación, y los puntos de la convocatoria que en cada caso fueron incumplidos; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

**2. Documentales Privadas.-** consistentes en las Propuestas Técnicas y Económicas del inconforme el **C. Luis Francisco Campa Valdez**; así como, de los terceros interesados las empresas **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V., Grupo Nefromed, S.C., Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.**, y la persona física el **C. Sergio Alanís Muñiz**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, destacando en todo esto, la propuesta técnica del inconforme, en la que si bien se designó como representante en el Estado (Baja California), citando información relativa a su domicilio, teléfono y correo electrónico, a efecto de dar respuesta inmediata para la entrega de los bienes objeto de contratación; sin embargo, éste fue omiso en citar debidamente las especificaciones establecidas en las **Condiciones para las Entregas** de los bienes materia de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código





256

0256

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**  
**UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 190, 197, 203, 207 y 212, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California, en su carácter de Entidad Convocante, es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de treinta y uno de marzo de la presente anualidad, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial número **LA-051GYN030-E38-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación".-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, en su carácter de persona física con actividad empresarial; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de treinta y uno de marzo de la presente anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN030-E38-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación".-----

**SEGUNDO.-** Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 023/2021**

Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----

**TERCERO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese por correo electrónico al inconforme y a la empresa **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.**; por rotulón a las morales **Grupo Nefromed, S.C., Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.**; y a la persona física el **C. Sergio Alanís Muñoz**; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en mención.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**LIC. KARLA MARÍA CONZALEZ SALCEDO**

**C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade

Revisó: Lic. Rafael Peregrina García

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

